"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

15 JU 10 PM 12 49

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
1845
06 JUL 2015
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
13:20 hrs

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
10 JUL 2015
12:35 hrs
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

MÉXICO D. F., A 30 DE JUNIO DEL 2015
OFICIO No. DAO/DGSU/ DPCMA/A/1034/2015
ASUNTO: AUTORIZACION DERRIBO DE 2 ÁRBOLES PODA DE 1 ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA
FOLIO: 062015-162093

C. EDUARDO MIGUEL SALAZAR SOTO

[redacted]

PRESENTE

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Articulo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana, mediante Folio: 062015-162093, donde solicita autorización para derribo de árboles ubicados en, [redacted] de esta Delegación, hago de su conocimiento:

I.- El día 25 de Junio de 2015, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizo el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se cuantificaron 3 árboles (1 jacaranda, 2 hule) que se yerguen en vía pública.

III.- Determinándose, el derribo de 2 árboles (1 jacaranda, 1 hule) y la poda de 1 árbol de nombre común hule, debido a que interfieren en los accesos del proyecto de obra nueva que cuenta con Manifestación de Construcción tipo B No. AOB- 1180-2015 con vigencia de 3 años, fecha de vencimiento 10 de Marzo del 2018, quedando sujetos a los numerales 6., 6.1., 6.1.8., 6.3., 6.3.5., 6.3.5.3., 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.5., 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., y 7.4.4., de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, así como al Reglamento De Construcciones para el Distrito Federal Artículo 49.

DICTAMEN TECNICO DE ARBOLADO

No.	ESPECIE / NOMBRE COMUN	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Hule *Ficus elástica*	[redacted]		15	80	10	Declinante severo	Accesos de obra nueva y cableado eléctrico	**Derribo**	Árbol que interfiere en los accesos de obra nueva, presenta raíces expuestas y cavidad longitudinal en el tronco.

No.	ESPECIE / NOMBRE COMUN	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
2	Jacaranda *Jacaranda mimosaefolia*			15	80	8	Declinante severo	Accesos de obra nueva y cableado eléctrico	**Derribo**	Árbol que interfiere en los accesos de obra nueva, presenta raíces expuestas, perdida de verticalidad y rama codominante.
3	Hule *Ficus elástica*			12	60	8	Declinante incipiente	Accesos de obra nueva y cableado eléctrico	**Poda de reducción de copa**	Árbol con ramas primarias sobre el predio, presenta da mecánico en el tronco, raíces expuestas y estrangulado por plancha de concreto.

IV.- Se evalúo la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales 6., 6.1., 6.1.8., 6.3., 6.3.5., 6.3.5.3., 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.5., 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., y 7.4.4., esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el el derribo de 2 árboles (1 jacaranda, 1 hule) y la poda de 1 árbol de nombre común hule, que se yerguen en vía pública, debido a que interfieren en los accesos del proyecto de obra nueva que cuenta con Manifestación de Construcción tipo B No. AOB- 1180-2015 con vigencia de 3 años, fecha de vencimiento 10 de marzo del 2018.

CUADRO DE ACCIONES

NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	ACCION
HULE	1	DERRIBO
JACARANDA	1	DERRIBO
TOTAL	**2**	**DERRIBOS**

NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	ACCION
HULE	1	PODA DE REDUCCION DE COPA
TOTAL	**1**	**PODA**

SEGUNDO.- Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales 5., 5.5., y 5.6., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

En Álvaro Obregón, **vecinos y delegación gobernamos juntos.**

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150
Correo: delegado@dao.df.gob.mx Página web: www.dao.gob.mx
Tels.: 5273 6653

dao.gob.mx

Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación No. de Oficio 992 de fecha 29 de junio del 2015, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2012, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., y 9.2.1.1., así como en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, Articulo 49, se cuantifico el resarcimiento físico, con el cual deberá restituir el arbolado derribado de acuerdo a la siguiente tabla:

CUADRO DE RESTITUCION.

ACCION	ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
2 DERRIBOS	1000 ARRAYAN, 1000 EVONIMO, 1000 AMARANTO ROJO, 1000 DURANTA, 300 JUNIPEROS

TERCERO.- Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sito autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas, para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS., de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

*LEY AMBIENTAL PARA LA PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
*REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012.
*REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

AUTORIZO
EL DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS URBANOS

JESÚS GARCÍA LANDERO

ELABORO

JOSÉ ESPINOZA AYALA
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

C.c.c Lic. Joaquín Meléndez Lira.- Jefe Delegacional
Dirección General de Servicios Urbanos
José Espinoza Ayala.- Director de Preservación y Conservación del Medio ambiente
Oficina de arbolado
JEA/dsz/sivy